



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806867 SEGUIDO CONTRA NESTOR VALDERRAMA CASTRO, POR QUEJA FORMULADA POR JUEZ 44 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, CON FECHA DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 29 DE ABRIL DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, DE LA SIGUIENTE MANERA: A. ABSOLVER AL ABOGADO NÉSTOR VALDERRAMA CASTRO DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO, EXCLUSIVAMENTE POR EL HECHO OCURRIDO EL 12 DE JULIO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL APARTADO CONSIDERATIVO. B. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL DISCIPLINADO POR LA INCURSIÓN A TÍTULO DE CULPA EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, AL IGUAL QUE LA SANCIÓN IMPUESTA CONSISTENTE EN SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO PROFESIONAL.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/10/2022, PARA NOTIFICAR A NESTOR VALDERRAMA CASTRO Y SU ABOGADA MARIA PAULA GUEVARA SIN, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIDIA ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201600064 SEGUIDO CONTRA INDIRA FLOREZ PARADA, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE RAMON URIBE HERRERA, CON FECHA DIECISIETE (17) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** MODIFICAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2019 QUE PROFIRIÓ LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: **CONFIRMAR** LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LA ABOGADA INDIRA FLÓREZ PARADA, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN IMPUESTA A LA ABOGADA INDIRA FLÓREZ PARADA, DE DOS (2) AÑOS A DOCE (12) MESES, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE MULTA A DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 21/10/2022, PARA NOTIFICAR A INDIRA FLOREZ PARADA Y A SU ABOGADA YULIANA MARCELA ALVAREZ PARADA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CORREDOR
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801819-01 SEGUIDO CONTRA **JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO**, POR QUEJA FORMULADA POR FERNANDO CALERO ACEVEDO, MARIA CRISTINA CALERO ACEVEDO, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DEL VALLE,**¹ MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JUAN RAMÓN BARBERENA HIDALGO, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 33 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y SANCIÓN DE MULTA DE CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DEL 2022, PARA NOTIFICAR A **JUAN RAMON BARBERENA HIDALGO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGUELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

¹ La Sala de primera instancia estuvo integrada por los Magistrados: M.P Luis Hernando Castillo Restrepo y Gustavo Adolfo Hernández Quiñonez. Folios 77-95 cuaderno principal, expediente físico.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 180011102000201800096 seguido CONTRA MARIA YOENNY NARANJO MORENO, por queja formulada por JAIME ALVAREZ MONTES, con fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 13 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá, de la siguiente manera: **•DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** adelantado contra la abogada **MARÍA YOENNY NARANJO MORENO** en lo que respecta a la falta prevista en el artículo 34 literal e) de la Ley 1123 de 2007, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. **•CONFIRMAR** la responsabilidad de la investigada por la comisión dolosa de la falta prevista en el artículo 35 numeral 3° de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8° *ibidem*. **•IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/10/2022, para notificar a MARIA YOENNY NARANJO MORENO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201901221 seguido contra ANGELA PATRICIA AVENDAÑO VALDERRAMA, por queja formulada por HELIBERTO RIVERA RANGEL, con fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 23 de marzo de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **ÁNGELA PATRICIA AVENDAÑO VALDERRAMA** con **EXCLUSIÓN** en el ejercicio de la profesión y **MULTA** por el término de cinco (5) SMLMV, por incurrir de manera dolosa en las faltas disciplinarias descritas en los artículos 35 numerales 3° y 4°, 33 numeral 9° y 39 en concordancia con el artículo 29 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, para en su lugar, **•ABSOLVER** a la disciplinable de las faltas contempladas en el artículo 35 numeral 3° y 33 numeral 9° de la Ley 1123 de 2007, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. **•CONFIRMAR** la responsabilidad de la abogada respecto de la comisión de las faltas contempladas en los artículos 39, en concordancia con el 29 numeral 4° de la Ley 1123 de 2007, y 35 numeral 4° *ibidem*, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. **•REDUCIR** la sanción de **EXCLUSIÓN** a la **SUSPENSIÓN** por el término de tres (3) años, y dejar la **MULTA** de cinco (5) SMLMV, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/10/2022, para notificar a ANGELA PATRICIA AVENDAÑO VALDERRAMA. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201700976 seguido contra FABIAN RODRIGUEZ CASTAÑO, por queja formulada por NOLBERTO JOSE MOLINA GUERRA, con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar, en la cual se impuso como sanción CENSURA al abogado Fabián Alejandro Rodríguez Castaño, encontrándolo disciplinariamente responsable de incurrir en la falta descrita en el artículo 36 numeral 2 de la Ley 1123 de 2007, atribuida a título de dolo, de conformidad a las razones esbozadas en la parte motiva de esta decisión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/10/2022, para notificar a contra FABIAN RODRIGUEZ CASTAÑO. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201903731 seguido contra EMMA INES GUZMAN GUZMAN, por queja formulada DE OFICIO- JUEZ 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, con fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 15 de mayo de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en la que sancionó a la abogada **EMMA INÉS GUZMÁN GUZMÁN**, como autora a título de dolo de la falta descrita en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 29 numeral 4 *ibidem*, y de quebrantar los deberes contemplados en el artículo 28 numerales 14 y 19 de la codificación citada.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 21/10/2022, para notificar a EMMA INES GUZMAN GUZMAN Y SU APODERADA MARIA CAMILA SEGURA CONTRERAS. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>